

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Según han manifestado algunas Cajas de Ahorros, constituía para las mismas un problema y una necesidad sentida el estudio de un servicio que, ofreciendo á los interesados la conveniente eficacia y á dichas Cajas las debidas garantías, permitiera la transferencia de libretas entre las referidas entidades cuando el imponente en una de ellas trasladase su residencia á la población donde tenga establecido su domicilio social otra de aquéllas.

Además de ésto procedía tener en cuenta que el especial caracter y funcionamiento de nuestras Cajas locales de Ahorros aconseja que se procure la organización del expresado servicio de transferencias, como resultado del convencimiento de su utilidad y del libre concierto de las instituciones de previsión á que se refieren.

Por estas consideraciones estimó este Ministerio muy acertado que se comprendiera dicho tema en la Conferencia sobre previsión popular convocada por el Instituto de Reformas sociales y autorizada por Real orden de 27 de Julio de 1904, toda vez que se hacía preciso un cambio de impresiones entre diversas Cajas de Ahorros para que dicha beneficiosa refor-

ma no quedare en proyecto, como hasta el presente.

Resultaba, en efecto, anómalo que acerca de esta materia hubieran llegado á un acuerdo Cajas de Ahorros de distintos Estados, como los de Francia y Bélgica y de esta última nación y Holanda antes que las existentes en diversas provincias de nuestra patria.

Atendióse también con ello una aspiración formulada por el Congreso nacional de Arquitectos celebrado en Madrid el mes de Abril de 1904, en favor especialmente de los obreros del ramo de construcción que tengan constituidas sus economías en nuestras Cajas de Ahorros, y á los que se quiso evitar, en el caso cada vez más frecuente de traslado de una á otra localidad, las dificultades de tener que retirar los fondos de la Caja Depositaria para ingresarlos en la de su nueva residencia, y los peligros de su pérdida por cualquier causa ó de su consumo total ó parcial, de no persistir ó aminorarse los móviles laudables que produjeron la libreta cancelada, y existiendo la circunstancia de tener á mano las cantidades ahorradas.

Concurrieron á la expresada Conferencia acreditando explícitamente un interés digno de encomio para el progreso de la previsión popular en nuestra patria las Cajas de Ahorros de Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Barcelona, Cartagena, Córdoba, Figueras, León, Lérida, Lugo, Madrid, Mataró, Orihuela, Sagunto, Salamanca, Santander, Teruel, Valencia, Vigo y Zaragoza, adhiriéndose otras muchas á las aspiraciones de dicha Conferencia nacional.

Fueron designados Ponentes en el tema de referencia los Delegados

de las Cajas de Ahorros de Madrid, Barcelona y Alicante, quienes formularon una proposición de conclusiones que mereció la aprobación unánime de tan autorizada Asambleable.

Dichas bases, si no llegan al ideal en la materia, en punto á dejarla completa y sóbriamente resuelta, representan un avance considerable respecto á las prácticas hoy admitidas y significan un principio de iniciación y relaciones entre nuestras Cajas locales de Ahorros, mereciendo especial mención los siguientes principios admitidos:

1.º Reconocer el caracter de aceptación libre, así del sistema general como de cada operación particular, que deje á salvo la actual autonomía administrativa de las Cajas de Ahorros.

2.º Regular los derechos y obligaciones del imponente por las disposiciones de la Caja de origen hasta la cancelación de su libreta, y por los de la Caja receptora desde la emisión de la nueva, lo que permite verificar con relativa sencillez la transferencia entre Cajas que señalen para las imposiciones distinto límite máximo y que abonen á las mismas diverso interés; sin otro inconveniente, en la hipótesis de que el límite máximo en la Caja receptora sea inferior al saldo de la libreta, de no poderse realizar más que hasta dicho límite y de lograr sólo en parte la eficacia del servicio.

3.º Atribuir responsabilidad á la Caja receptora por razón de la transferencia solamente después de haberse hecho efectivo el correspondiente giro de fondos, evitándose con ello la necesidad de precauciones y garantías de caracter general que pu-

dieran ser de difícil atención en algunos casos y embarazosas siempre.

Inspírase, por tanto, en la mayor prudencia dicho proyecto del ensayo del referido servicio de relación entre las Cajas de Ahorros; debiendo felicitarse sus imponentes de que entablen correspondencia para ofrecer á su respectiva clientela mayores facilidades en cuanto á los reembolsos y transferencias de una á otra Caja, según expresó el eminente Director de la de Ahorros y Retiros de Bruselas en una notable comunicación dirigida á la Conferencia española sobre previsión popular.

Con ser mucha la virtualidad de las reglas adoptadas en principio á fin de iniciar la transferencia de libretas, es indudable que para lograr una general y pronta adhesión de las Cajas de Ahorros á los acuerdos de la Conferencia de 1904 conviene ofrecer á las mismas un sencillo procedimiento que uniforme sus relaciones, permitiendo llegar á un concierto general mediante acuerdos aislados, y siendo de ello necesario complemento que algunos organismos sigan manteniendo la relación iniciada en dicha Conferencia entre las Cajas de Ahorros de diversas provincias, lo que constituye un deber indeclinable, á la vez que una honra preciosa, en lo que respecta al Ministro de la Gobernación, en concepto de Protector de dichas entidades por encargo de la ley, y para el Instituto de Reformas sociales como iniciador y colaborador decidido en estas orientaciones de la Previsión popular, sin perjuicio de la correspondencia que entre sí puedan mantener al efecto las Cajas de Ahorros interesadas.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se comuniquen á las Cajas de Ahorros las conclusiones recomendadas por la Conferencia sobre Previsión popular para el establecimiento de un servicio de libretas en caso de cambio de residencia de sus imponentes, á fin de que puedan considerar y deducir, con los oportunos antecedentes á la vista, acerca de la utilidad de la aplicación en cada Caja de las indicadas reglas en la forma que entiendan más conveniente.

2.º Autorizar á las Cajas de Ahorros que lo juzguen necesario para comprender las expresadas reglas de la indicada Conferencia nacional como «Disposiciones adicionales» á sus respectivos Estatutos ó Reglamentos, sin perjuicio de que procuren, con arreglo á lo preceptuado en las vigentes, elevar el límite máximo de la primera imposición, para estos casos especiales, hasta la cantidad que estimen prudente.

3.º Recomendar que cada Caja de Ahorros adherida al sistema general de transferencia de libretas coloque en sitio visible de su establecimiento, para conocimiento de los imponentes, y sin responsabilidad respecto á dichas indicaciones, una relación de las restantes Cajas de Ahorros que acepten transferencias, expresando el límite máximo que admiten al efecto; y

4.º Poner en conocimiento de las Cajas de Ahorros que el Instituto de Reformas sociales ha ofrecido dedicar una Sección especial de su BOLETÍN á publicar cuantas noticias y acuerdos le comuniquen dichas entidades acerca del servicio de transferencia de libretas entre las mismas, proponiéndose también remitir periódicamente un ejemplar de cada BOLETÍN que contenga dicha Sección especial á todas las Cajas de Ahorros de España.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1905.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del día 19 de Diciembre.)

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Narciso Rodríguez Martínez, vecino de Vado, según cédula personal núm. 836 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 16 de Diciembre de 1905 solicitud de registro de veinticuatro pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «Descuido», sita en término municipal de Alba de los Cardaños, al sitio llamado Peña del

Tejo; lindante por Norte con terreno montuoso de dicho Ayuntamiento, por Este con igual terreno, por Sur con el mismo terreno y por Oeste con el río que baja de Cardaño de Arriba. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata existente en la misma Peña del Tejo, desde dicho punto de partida y en dirección Oeste se medirán 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 200 metros, colocándose la 2.ª estaca; de ésta al Este se medirán 600 metros, fijándose la 3.ª estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta al Oeste se medirán 600 metros, poniéndose la 5.ª estaca, y de ésta en dirección Norte se medirán 200 metros y se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cincuenta y siete pesetas diez céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 del reglamento general para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 22 de Diciembre de 1905.—Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de ayer, ha sido admitida la renuncia que ha presentado Don Luis Ruipérez Zamora de la mina de calamina titulada «La Prima Segunda», núm. 1.939, sita en término municipal de Redondo, declarando fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno de las doce pertenencias solicitadas.

Palencia 22 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe del distrito, Arsenio Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Don Eduardo Pernas y Díaz, Administrador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento individual sobre edificios y solares de esta Capital para el año próximo de 1906, queda de manifiesto en esta Administración por término de ocho días, durante cuyo tiempo pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones á que se crean con derecho.

Palencia 21 de Diciembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Luís Hebrero y Martín, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Enero próximo venidero y hora de las doce tendrá lugar la subasta pública y simultánea en la Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Vertabillo de la finca que á continuación se expresa:

Inmueble.

Una casa habitación sita en el casco de Vertabillo, calle del Palacio, núm. 28; linda por la derecha con la casa número veintiseis de Julian Escudero Pinto, por la izquierda con la calle de la Cerquilla y por la calle del Palacio á la espalda. Consta de un piso y la planta baja, sin que se exprese su medida; tasada en quinientas pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; advirtiéndose que el título de propiedad de la finca descrita se halla sin suplir y será de cuenta del rematante la habilitación del mismo, lo propio que el pago de los gastos de escritura, según así lo tengo acordado en el expediente de apremio que se sigue para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa por lesiones á Francisco Pérez Tejedor, vecino de Vertabillo.

Dado en Baltanás á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco.—Luís Hebrero.—Por su mandado, Ladislao Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, cuya plaza produce de 70 á 75 fanegas de trigo, cobradas en el mes de Septiembre de los labradores de la misma, más 25 pesetas por la inspección de carnes, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en un plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villalumbroso 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda del campo y ganado mayor de esta villa, con la dotación y obligaciones que de años anteriores se viene concediendo por el servicio de referidas plazas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en un plazo de diez días, contados desde esta fecha.

Villalumbroso 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 700 pesetas y 125 de gratificación, que percibirá el agraciado por confección de repartimientos por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que la ley Municipal exige podrán presentar sus instancias en esta Alcaldía hasta el día 1.º de Enero próximo en que finalizará el plazo.

Quintana 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Formado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales, se halla de manifiesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho crean justas.

Hontoria de Cerrato 21 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Lúcio González.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto de 1904 y su período de ampliación hasta el 30 de Junio último, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días para facilitar su examen y oír reclamaciones á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley.

Barruelo de Santullán 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, á fin de que durante dicho término pueda ser examinado y formular reclamaciones con arreglo á las disposiciones reglamentarias.

Barruelo de Santullán 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y reparto gremial de consumos para el próximo año de 1906, así como el Registro fiscal de edificios y solares de este término, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de aparecer inserto en el BOLETÍN OFICIAL este anuncio, para que los interesados en dichos documentos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. El día 12 del próximo Enero tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa la venta en pública subasta de varias fincas rústicas y una urbana pertenecientes á este Pósito, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalobón 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pantaleón Movelán.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 13.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 10 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
José Souto Pasos.....	Soldado.....	592 55	Castor Chicharro Sanz.....	Soldado.....	83 05
Lorenzo Izquierdo Muñoz.....	Cabo.....	135 63	Antonio Teruel Yebra.....	Idem.....	5 54
Benigno Pardo Arias.....	Soldado.....	53 95	Francisco Rives Gual.....	Idem.....	53 45
Antonio Soto Ramos.....	Idem.....	72 18	Miguel Jiménez Virto.....	Idem.....	84 60
Manuel Márquez Páez.....	Idem.....	219 60	Dionisio Fontaneda Pérez.....	Idem.....	50 96
Gabriel Arnesto Rodríguez.....	Idem.....	249 95	Francisco Pérez Gastán.....	Idem.....	66 95
Anselmo Moya Lorca.....	Idem.....	495 50	Juan Fornos Ferrer.....	Idem.....	28 02
Francisco Carrasco Torres.....	Idem.....	270 90	Leopoldo Sánchez Veumont.....	Idem.....	127 15
Antonio Pujol Lturba.....	Idem.....	285 65	Manuel Pallarés Saura.....	Idem.....	99 25
Vicente Sánchez García.....	Idem.....	50 55	Cristóbal Pallarés Saura.....	Idem.....	65 45
Manuel García González.....	Idem.....	244 70	Domingo Sevillano Ramos.....	Idem.....	12 30
Félix Segura Santos.....	Idem.....	36 25	Eugenio Navarro Ballesteros.....	Idem.....	50 05
Teodoro Ruiz Gallardo.....	Idem.....	61 70	Hipólito Aicar Centelles.....	Idem.....	114 10
Manuel del Campo Arteché.....	Idem.....	656 35	Francisco Pérez Fosa.....	Idem.....	33 95
Cristóbal Toledo Moreno.....	Idem.....	624 50	José Casero Martín.....	Idem.....	77 85
Juan Vega López.....	Idem.....	404 60	Matías Serrano Rodríguez.....	Idem.....	2 95
Máximo Cañizares Izquierdo.....	Idem.....	696 40	Deogracias Cámara Martínez.....	Idem.....	21 45
Julian García Renedo.....	Idem.....	531 >	José Agut Muñoz.....	Idem.....	95 80
Florentino Repiso Ruiz.....	Idem.....	431 55	José Bayerin López.....	Idem.....	35 49
Antonio Rey Rey.....	Idem.....	496 10	Joaquín Barberá Efarque.....	Idem.....	31 05
Ciriaco Lores Calvo.....	Idem.....	597 90	José Daniel Uria.....	Idem.....	39 95
Casimiro Estébanez Estébanez.....	Idem.....	392 70	Eufias Jimeno Domínguez.....	Idem.....	77 60
Andrés Pérez Ramos.....	Idem.....	531 >	Florencio Aparicio Martín.....	Idem.....	47 18
Antonio Romero Martínez.....	Idem.....	7 65	Antonio Más Abeya.....	Idem.....	65 85
Juan Martín Naranjo.....	Idem.....	583 55	Miguel Berges Mallol.....	Idem.....	134 25
Manuel Jesús Expósito.....	Idem.....	310 35	Felipe Flores Pérez.....	Idem.....	22 10
José Palomar Figueroa.....	Idem.....	80 35	Pedro H. nojosa Cercos.....	Sargento.....	170 30
Luis Gil Guerrero.....	Idem.....	251 45	Casto Díaz Gutiérrez.....	Soldado.....	4 89
Angel Temiño Barrios.....	Idem.....	718 30	Antonio Lachén Lacambra.....	Idem.....	84 85
Roque Albert Martín.....	Idem.....	259 50	Enrique Ibáñez Aguilar.....	Idem.....	65 10
Mariano Cau Zaldueño.....	Idem.....	57 73	Manuel Sánchez Baladas.....	Idem.....	12 07
Gabriel Muñoz Morea.....	Corneta.....	144 30	Ramón Mur Mur.....	Idem.....	117 40
José Jover García.....	Soldado.....	348 25	Lúcio B. fo Yagüe.....	Idem.....	428 20
D. Basilio Prior Morales.....	Segundo Teniente.....	1224 20	Emilio Viana García.....	Idem.....	20 85
Carmelo Pérez Martínez.....	Primer Teniente.....	2208 83	Segundo García Ibarrola.....	Idem.....	38 45
Ildefonso Mayayo Prats.....	Idem.....	843 70	Modesto Fernández Pérez.....	Idem.....	58 90
Cándido Fernández Parreño.....	Capitán.....	1842 68	Agustín Molins Gascón.....	Idem.....	53 70
Segundo Hidalgo Barrera.....	Soldado.....	204 55	Valentín Gil Oliván.....	Idem.....	99 20
Juan Roig Castrillón.....	Idem.....	379 20	Inocencio Pérez Alcalde.....	Idem.....	308 35
Juan Hernández Garrido.....	Idem.....	4 75	Felipe Jáuregui Viñas.....	Idem.....	114 80
José Llanes Agustí.....	Cabo.....	127 80	Francisco Sebastián Fossa.....	Idem.....	65 20
José Vicente Bonet.....	Soldado.....	48 85	Lúcas Mateo Mateo.....	Idem.....	62 55
Angel Ayerta Arrugata.....	Idem.....	54 >	José Escobar Chamizo.....	Sargento.....	72 08
Vicente Campos Piñón.....	Idem.....	121 30	Constantino Castillo Palazuelo.....	Soldado.....	88 25
Domingo Bielsa Cármen.....	Idem.....	168 90	Juan Barceló Virgos.....	Idem.....	90 30
Victoriano Muñoz Ramos.....	Cabo.....	203 35	Plácido Barbado Alegre.....	Idem.....	57 20
Sebastián Márquez Sebastián.....	Soldado.....	52 02	Silvestre Buzón Montero.....	Idem.....	31 90
Jaime Margales Margallo.....	Idem.....	83 29	Jaime Puigmartí Calot.....	Idem.....	64 05
Jaime Puig Puig.....	Idem.....	102 20	Vicente Vidal Villalonga.....	Idem.....	94 80
Francisco Traver Barrera.....	Idem.....	91 45	Cipriano Ubes Chicharro.....	Idem.....	116 60
Manuel Vericat Soliva.....	Idem.....	85 35	Emilio Viñas Moret.....	Idem.....	37 96
Francisco Bonafés Navarro.....	Idem.....	67 70	Simón García Acebes.....	Idem.....	801 85
Andrés Borrego López.....	Idem.....	32 98	Juan Estévez Roselló.....	Idem.....	54 60
Bernardo Claro Gallardo.....	Idem.....	36 36	Antonio Pons Vila.....	Idem.....	930 50
Luis Arribas Garrifo.....	Idem.....	129 10	José Montúil Alais.....	Idem.....	7 05
Antonio España Gómez.....	Idem.....	92 95	Juan Sonet Fontanals.....	Idem.....	474 30
Angel Izquierdo Andrés.....	Idem.....	45 25	Miguel Martínez Rafo.....	Idem.....	91 70
Francisco Catalán Grañen.....	Idem.....	134 75	Mañuel Núñez Conde.....	Idem.....	187 10
Miguel Peña Herrero.....	Idem.....	43 61	José Vidal Escuder.....	Idem.....	61 79
Constantino Grao Nuez.....	Idem.....	99 95	Joaquín Oliva García.....	Sargento.....	186 40
Felipe Blanco Campesino.....	Idem.....	59 15	José Aymerich García.....	Soldado.....	84 45
Joaquín Lamarca Tamuy.....	Idem.....	65 65	Manuel Minuesa Vaquero.....	Idem.....	116 10
Antonio Galindo Neyot.....	Idem.....	58 10	Laureano Caballero Pérez.....	Idem.....	82 25
José Bellés Fabregat.....	Idem.....	87 75	Mariano Alcolea Foz.....	Idem.....	70 50
Ramón Flores Peris.....	Cabo.....	193 13	Antonio Blasi Ortada.....	Idem.....	93 45
José Guitard Ciudad.....	Soldado.....	77 80	Timoteo Erránz Arránz.....	Idem.....	27 >
Francisco Pociello Andrés.....	Idem.....	22 90	Carmelo Pérez Muñoz.....	Idem.....	32 18
Gabino Rosado Vidal.....	Idem.....	183 >	Manuel Alonso Carro.....	Idem.....	106 10
Basilio Sánchez Valle.....	Idem.....	14 87	Emilio Blasco Beserán.....	Idem.....	74 40
Indalecio Mestre Barreda.....	Idem.....	57 >	Andrés Gil Gil.....	Idem.....	31 35
Juan Mora López.....	Idem.....	40 50	Sebastián Alejandro Peris.....	Idem.....	13 65
Leoncio Perna Tello.....	Cabo.....	104 82	Francisco Félix Latorre.....	Idem.....	37 15
			Pedro Jiménez Rebollo.....	Idem.....	191 40
			Francisco Serra Contifooch.....	Sargento.....	13 80
			Facundo Romaflo Floriano.....	Soldado.....	98 85
			Juan Pastor Armengol.....	Idem.....	25 33
			Ventura Rubies Marzo.....	Idem.....	34 90
			Rodrigo Magariño Espárrago.....	Idem.....	53 18
			Juan Virgili Casull.....	Idem.....	41 90
			Juan Fout Fernández.....	Idem.....	89 98
			Andrés Mañez Sarrion.....	Idem.....	22 40
			José Mourinho Rodríguez.....	Idem.....	342 75
			Salvador Bestue Casocarra.....	Idem.....	535 70
			Bienvenido Mateo Casull.....	Idem.....	52 10
			Francisco Ruiz Maldonado.....	Idem.....	101 20
			Eduardo Alvarez Alvarez.....	Cabo.....	229 15

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer semestre del año actual de 1905.

Día 1.º de Enero.

Se reunieron en la Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Cuevas los Señores Concejales que componen este Ayuntamiento, D. Aurelio Merino, Don Francisco Pérez Abad, Don Laureano Morán, D. Froilán Gutiérrez y D. Julian Ibáñez, con objeto de celebrar la ordinaria de este día y acordaron formar la lista de electores para Compromisarios para Senadores y se exponga al público; se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes, y no teniendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó el acta anterior; se dió lectura á la correspondencia oficial; se acordó exponer al público la lista de los mozos alistados que cumplen la edad de 20 años en todo el corriente año, y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se dió cuenta de la anterior, fué aprobada; se dió cuenta de la correspondencia oficial, y no habiendo ningún asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó el acta anterior y se hizo presente la correspondencia oficial; se dió cuenta de las cuentas municipales de 1904, formadas por el Alcalde y Depositario, previo informe del Síndico; enterado el Ayuntamiento acordó fijar el cargo y data y que pasen á la Junta municipal para su aprobación, y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 29.

No se celebró por falta de número suficiente de Concejales para acordar.

Día 5 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó el acta anterior; se participó la correspondencia oficial, y se acordó aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó la anterior y se participó la correspondencia oficial; se acordó se remitan á la Comisión mixta la copia del alistamiento, rectificación y cierre de listas, así como las tres copias del sorteo que se celebra en este día, y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó el

acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial; se acordó hacer la petición forestal para 1905 á 1906 en la forma siguiente: 30 carros ramón, 100 cabezas lanares, 5 cabrío y 50 vacuno en monte Laguna, sitio llamas para el ramón; 30 carros de leñas en las Desecadas; 100 lanares, 15 cabrios, 50 vacunos y 8 mayor ó caballar en monte Allende; que el aprovechamiento es todo el año y gratuito desde tiempo inmemorial para todos los vecinos, y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

No se celebró sesión por falta de asistencia de Concejales.

Día 5 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó el acta anterior y se manifestó la correspondencia oficial; se dió cuenta de dos solicitudes presentadas por Don Matías Blanco Martín y Don Aurelio Merino Gutiérrez pidiendo el nombramiento de tallador de los quintos en virtud de haber fallecido Don José Abad Lores que desempeñaba este cargo.

Enterado el Ayuntamiento de los escritos presentados y de las circunstancias que concurren en los solicitantes, y en atención á lo dispuesto en el párrafo 30 del art. 94 de la ley de Quintas, por unanimidad acuerdan nombrar tallador para el reemplazo actual y sucesivos á Don Aurelio Merino Gutiérrez, y dejar sin efecto la de D. Matías Blanco, y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó la anterior y se manifestó la correspondencia oficial, y no habiendo asunto alguno de que tratar, se levantó la sesión.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó la anterior y se manifestó la correspondencia oficial; se hizo presente que por Manuel Ruesga Ruesga, de esta vecindad, se ha hecho un escabé en un sendero convirtiéndolo en vereda desde su casa por el ribero por arriba de la fragua á salir á la calle Real, y la casa del Manuel tiene su servidumbre á las callejas de carro y peonil; enterado el Ayuntamiento, por unanimidad acuerdan que por el Señor Alcalde se le requiera al citado Manuel Ruesga privándole de hecho y derecho de la servidumbre que intenta obtener, imponiéndole la multa que crea conveniente, y se levantó la sesión.

Día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó el acta anterior y se hizo presente la correspondencia oficial, y no habiendo ningún asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 2 de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó la anterior; se dió cuenta de la correspondencia oficial; se acordó nombrar al Sr. Alcalde Presidente en comisión para el juicio de exenciones en la Capital el día 7 del corrien-

te, y se acordó aprobar la distribución de fondos para el corriente mes que ha presentado el Secretario Contador, y se levantó la sesión.

Día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó la anterior y se manifestó la correspondencia oficial; se dió cuenta de la Real orden de 20 de Enero último en la que ordena la formación del Registro fiscal de edificios y solares en los distritos que no le tengan aprobado, y como quiera que este pueblo está pagando por repartimiento, acuerda se proceda á su formación, dando conocimiento al Señor Administrador de Hacienda, y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 16.

No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, y no habiendo ningún asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial; se acordó aprobar la distribución de fondos que para el mes siguiente ha presentado el Secretario Contador, y se levantó la sesión.

Día 7 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial se acordó contestar al cuestionario que sobre la procedencia agrícola ha remitido el Señor Gobernador civil de la provincia en el término que señala, y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.

No se celebró sesión por falta de asistencia de Concejales.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Concejales; se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial; se acordó que por el Secretario del Ayuntamiento ó persona inteligente se proceda á la coordinación del Registro fiscal, siendo así que no puede confiarse á todos tal operación, se levantó la sesión.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó la anterior; se dió cuenta de la correspondencia oficial; se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes siguiente, que ha presentado el Secretario Contador, y se levantó la sesión.

Día 4 de Junio.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial; se acordó proponer las ternas para el nombramiento de la Junta pericial en su mitad, eligiendo por su parte á D. Toribio Fuente Abad, y se levantó la sesión.

Día 11.

No se celebró sesión por falta de asistencia de Concejales.

Día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó la anterior y se enteró de la correspondencia oficial, y no habiendo ningún asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Cuevas y asistencia de todos los Sres. Concejales; se aprobó la anterior y se enteró de la correspondencia oficial; se dió cuenta de haber recibido del Sr. Gobernador civil la aprobación de las cuentas municipales de este distrito del año anterior de 1904, sin saldo ni diferencia alguna en el cargo y data, de todo lo cual quedó enterada la Corporación, y no habiendo ningún asunto de que tratar, se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 15 de los corrientes, acordando se remita al Señor Gobernador civil de esta provincia para que se digno ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.—El Secretario, Laureano Abad.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cuevas.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuegra.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales correspondiente al año de 1906 próximo venidero, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo pueden las personas en él comprendidas examinarle y exponer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Asimismo se halla también de manifiesto en la misma Secretaría por término de ocho días el repartimiento de consumos formado por la Junta municipal de asociados para cubrir el cupo de dicho impuesto para el año de 1906, durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y exponer las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Olmos de Pisuegra 17 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Anuncio.

El día 3 del próximo Enero y á las once de su mañana tendrá lugar en el Cuartel de San Fernando la adjudicación del abono para el año 1906, con arreglo á las bases que estarán de manifiesto en las oficinas del citado Cuartel todos los días laborables.

Palencia 16 de Diciembre de 1905.—El Comandante Mayor, León Ochotorena.—V.º B.º—El Coronel, Huerta.